

Proceso: PERTENENCIA
Radicación: 76520204100620150046300
Demandante: MARIA FABIOLA GIL ORTIZ
Demandado: SANDRA YULEMI MARTINEZ PERDOMO y otros.
Auto trámite 154

SECRETARÍA.- 07 DE ABRIL DE 2021- Pasa a Despacho de la señora juez proceso pendiente de correr traslado de excepciones de mérito propuestas. Sírvase proveer

CLARA LUZ ARANGO ROSERO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, abril siete (07) del dos mil veintiuno (2.021).-

Una vez se evidencia que se encuentra agotado el término de pronunciamiento de la demanda inicial y de la reconvenición adelantada en este mismo proceso, pasa este Despacho a correr traslado a las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demanda por la Señora Sandra Yulemi Martinez Perdomo, por medio de su apoderada judicial.

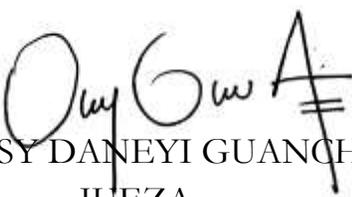
Así entonces se correrá traslado en concordancia con lo establecido en el artículo 429 del Código de Procedimiento Civil, como quiera que, este proceso inicio en vigencia del mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira V,

RESUELVE

PRIMERO.- Correr traslado al extremo activo por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demanda.

NOTIFIQUESE


DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZA

Notificado en estado el 08 de abril del 2021

Proceso: PERTENENCIA
Radicación: 76520204100620150046300
Demandante: MARIA FABIOLA GIL ORTIZ
Demandado: SANDRA YULEMI MARTINEZ PERDOMO y otros.
Auto trámite 154

Firmado Por:

**DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23ca5f23ce27ee6d945d61db871a190cec957df14b9bf0c627bf5d9bc5bb43e5

Documento generado en 07/04/2021 03:41:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**